



DECRETO EXENTO N° 2 2 1 7

SANTIAGO, 12 JUN 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: El Oficio Ord. 297 de 2009, del señor Gobernador Provincial de Malleco; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Oficio N° A 0779, de 2001 del Ministerio del Interior y Oficio Circular N° 26 de Abril de 2003, de los Ministros de Hacienda e Interior y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:


Que , por Decreto Exento N° 291, de 11, de Enero de 2008 de Interior, le fue asignado a la Gobernación Provincial de Malleco el vehículo Placa patente BDZF.21-5 al que se autorizó a circular en horario inhábil y los días Sábados en la tarde, Domingos y festivos para el desarrollo de las tareas inherentes a su gestión.

Que, la sede de la Gobernador Provincial de Malleco se encuentra emplazada en la ciudad de Angol.

Que el señor Gobernador tiene su residencia permanente en la ciudad de Victoria, el cual mantendrá inalterable mientras dure su gestión, debiendo trasladarse constantemente entre esa ciudad y Angol, ciudad sede del Gobierno Provincial, además de otras localidades que correspondan para el mejor cumplimiento de las labores inherentes a su cargo.

Que atendida razones de seguridad, se considera aconsejable que dicho móvil transite sin Disco Fiscal señalado en el artículo 3° del DL 799 antes señalado.

Que, todo lo anterior hace necesario el señor Gobernador pueda conducir personalmente el vehículo individualizado que ha sido asignado a esa Gobernación y ser guardado en su domicilio de la ciudad de Victoria al termino de la jornada diaria.


RJD/CAFV/sgs.
6453881

Distribución

1. División Jurídica.
2. Servicios Generales
3. Gobernación Provincial de Malleco.
4. Diario Oficial.
5. Oficina de Partes.

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Ampliase el Decreto Exento N° 291, de 2008 del Ministerio del Interior en el sentido de que se autoriza al señor Gobernador Provincial de Malleco a conducir personalmente el vehículo individualizado Placa patente BDZF.21-5 conforme lo dispuesto DL. N° 799, de 1974, y que el citado vehículo pueda circular sin Disco Fiscal y ser guardados indistintamente después de las horas de servicio, en el domicilio del señor Gobernador Provincial en la ciudad de Victoria, como en el aparcamiento de la Gobernación, situado en la ciudad de Angol. Lo anterior principalmente para un expedito desplazamiento de la autoridad provincial desde su domicilio particular a la ciudad sede de la citada Gobernación, debiéndose establecer por la autoridad los controles internos y resguardos que procedan, y dar cumplimiento a las demás normas del señalado cuerpo legal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

REPUBLICA. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA



EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior